



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia Caquetá, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	OTONIEL BORJA GARCÍA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	18-001-23-33-003-2015-00230-00
AUTO NÚMERO:	A.S. 04-08-278-16

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y observando que el trámite se encuentra agotado, se **DISPONE:** Archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



84

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia Caquetá, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	WILLINGTON REYES BEJERANO
DEMANDADO:	DIRECCIÓN PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO
RADICACIÓN:	18-001-23-33-003-2015-00313-00
AUTO NÚMERO:	A.S. 03-08-277-16

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y observando que el trámite se encuentra agotado, se **DISPONE**: Archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-23-33-002-2016-00159-01
ACCIÓN : TUTELA
ACTOR : CRISTIAN DAVID CARDONA ARANGO
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA
NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL
AUTO NÚMERO : A.S. 06-08-280-16 (S. Oral)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la impugnación propuesta por el accionante (fl. 216-219), en contra del fallo proferido por la Corporación el día 01 de agosto de 2016, mediante el cual se concedió el amparo de tutela.

Visto el informe que antecede obrante a folio 220, se observa que el recurso fue interpuesto dentro del término de ley teniendo en cuenta que la decisión objeto de impugnación le fue notificada al recurrente el pasado 03 de agosto de hogafío (fl. 215), por lo cual se le dará el trámite de impugnación en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto Ley 2591 de 1991, para que se surta ante el H. Consejo de Estado.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder la impugnación oportunamente propuesta por la parte accionante en contra del fallo proferido por esta Corporación el 01 de agosto de 2016, ante el Honorable Consejo de Estado.

SEGUNDO. Por secretaría previa las desanotaciones respectivas, remítase el expediente a la Secretaría General del Honorable Consejo de Estado para lo de cargo.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00004-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ONIAS ANDRADE ARIAS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 16-08-381-16 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 27 de mayo de 2016 (fls. 195-213), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 220-245), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia fecha 27 de mayo 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que denegó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00589-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ACTOR : MONICA HERNÁNDEZ CORTES
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.I. 17-08-382-16 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de marzo de 2016 (fls. 111-123), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 130-136), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la entidad accionada en contra de la sentencia fecha 31 de marzo 2016, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00812-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MAURICIO OCHOA CORREA
DEMANDADO : MINISTERIO DE EDUCACIÓN – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
AUTO NÚMERO : A.S. 05-08-279-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00903-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ACTOR : ELIZABETH DEL SOCORRO MENDEZ
Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.I. 14-08-379-16 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 20 de mayo de 2016 (fls. 186-202), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 209-212), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia fecha 20 de mayo 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que denegó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00904-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ACTOR : CARLOS MANUEL QUINTO MONSQUERA
Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.I. 15-08-380-16 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 20 de mayo de 2016 (fls. 217-233), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 240-243), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia fecha 20 de mayo 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que denegó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2014-00021-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ACTOR : RULBERL ARIEL DUCUARA PÉREZ
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.I. 18-08-383-16 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida en Audiencia Inicial de fecha 30 de marzo de 2016 (fls. 85-89), fue debidamente sustentada por las partes recurrente (fls. 97-104 y 105-120), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados de la parte actora y la entidad accionada en contra de la sentencia emitida en Audiencia Inicial de fecha 30 de marzo de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia que concedió las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada

Florencia, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).



218

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-753-2014-00051-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JAVIER MAURICIO SÁNCHEZ BUITRAGO
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO NÚMERO : A.S. 07-08-281-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada